



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles.

*Artículo 6.1.* – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar la base liquidable del tipo de gravamen, que queda fijado en el 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que estas no se presentasen, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivo.

En Bascuñana, a 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde  
(ilegible)